Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **5V6P6L333D6A425N0Y8Z** en la sede electrónica **www.ayuntamientodeadeje.es**

Concejalía del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento
Fecha 25-01-2016
Número CDC/9/2016

Negociado:	Educación y Formación
Expediente:	***Z2049
Documento:	10310I00K
Asunto:	DINAMIZACIÓN DE LAS SALAS DE ESTUDIO DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE DURANTE LA ANUALIDAD 2016.

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS A FAVOR DE OCIDE ASESORES S.L. CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LAS SALAS DE ESTUDIO DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE DURANTE LA ANUALIDAD 2016.

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 18.01.2016 para la contratación del servicio a favor de OCIDE ASESORES S.L. consistente en el desarrollo del proyecto "Dinamización de las salas de estudio del Ayuntamiento de Adeje".

Visto el informe de fecha 15.01.2016 emitido por el Técnico Superior adscrito al Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento, donde se pone de manifiesto el interés por contratar los servicios de OCIDE ASESORES S.L. para el desarrollo del proyecto denominado "Dinamización de las salas de estudios del Ayuntamiento de Adeje".

Visto que el Ayuntamiento de Adeje, en un interés de prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus vecinos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 y 25.2.m) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, realiza diversas actividades para promocionar la cultura, todo ello sin menoscabo del cumplimiento de lo señalado en los artículos 25.3, 25.4, y 25.5 de la cita Ley.

Visto que la continuación del proyecto de Dinamización de las salas de estudios del Ayuntamiento de Adeje a OCIDE ASESORES S.L. redundaría en la mejora de los servicios que ofrece el Ayuntamiento de Adeje en el interés general dado que supone una apuesta firme en el fomento de la cultura y el conocimiento, y que conlleva un gasto total de DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.429,46 €).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. 850/2015 de fecha 8 de julio, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas e virtud de la delegación efectuada por la alcaldía de este ayuntamiento mediante Decreto Núm. 850/2015, de fecha 8 de julio, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- ADJUDICAR a OCIDE ASESORES S.L., con NIF B38530614, el contrato menor del servicio consistente en el desarrollo del proyecto de "Dinamización de las salas de estudio del Ayuntamiento de Adeje", durante los fines de semana (sábados de 10:00 a 14:00, y de 16:00 a 21:00 horas, y los domingos de 10:00 a 14:00 horas) y en el periodo comprendido entre el 02.02.2016 al 29.01.2017, por un importe de ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TRENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.616,32 €) al que se le ha de añadir la cantidad de OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (813,14 €) correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario, calculado a un tipo del 7%, lo que supone un total de DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.429,46 €).

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 324/22799; PROMOCIÓN CULTURAL/ OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO ECONÓMICO	SUBTOTAL	TOTAL
2016 (02.02.2016 al 18.12.2016)	10.509,29 € + 735,65 € de I.G.I.C.	11.244,94 €
2017 (07 al 29.01.2017)	1.107,03 € + 77,49 € de I.G.I.C.	1.184,52 €
TOTAL DEL PROYECTO		**12.429,46 €**

TERCERO.- Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

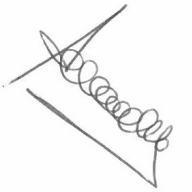
CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso

Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 5V6P6L333D6A425N0Y8Z en la sede electrónica **www.ayuntamientodeadeje.es**

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe



Firmado electrónicamente por:
El Concejal del Área
Adolfo Sebastián Alonso Ferrera
25-01-2016 14:55



Firmado electrónicamente por:
El Secretario
Héctor Gallego del Pozo
27-01-2016 09:19